



Para el pacho de oficio quarenta y siete.  
**SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA.**

Acuerdo para  
nubias en un  
tanto, los 1.<sup>os</sup> la  
puderos todos  
los sues p<sup>ro</sup>p<sup>ri</sup>o  
de semana

En la villa de Alhama en veinte y tres dias del mes de  
maio de mil setecientos y cinquenta y siete, Los señores D. Flor  
lo de Aldeanueva, y D. Geny Solana Canales, Alcaldes  
ordinarios por su Magestad, D. Alonso Calcuta, Aldean, D. Juan  
de Aldeanueva, D. Diego Bedal Alcala, y D. Joseph  
Balera, Valera de Aldeanueva, Conde Justicia y Regimiento  
de esta villa estando en su ayuntamiento como a los señores  
para tratar y conferir las cosas pertenecientes al bien  
publico de esta dicha villa = Desseon que por quanto el  
animo de sus Magestades es el estar presto a los mandatos de  
su Magestad que D. J. y Lo de Aldeanueva que ocurra al bien  
publico de esta nombrada villa para poderla cumplir  
sin retardacion alguna como es devido y corresponde  
de a los señores que se nombraron concur  
vna todos juntos a este ayuntamiento los señores de todas  
las señoras durante el tiempo de sus empleos, a de permear  
y acordar lo que ocurriese a dicho fin, y si acaso fuese  
que alguno de sus Magestades no pudiese concurrir por qualquier  
quea su constancia que pueda ocurrir para para sal  
por en ello, unanimes y conformes se consiguieren sus Magestades en  
que se veinte dias se celebre Cabildo en el dia citado por  
los señores que puedan asistir y por este asi se acordaron  
de permearon, y mandaron, y firmaron de sus  
señores, los que supieron, y yo el presente 1757

